



PROPUESTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN POR LA QUE SE JUSTIFICA LA DECLARACIÓN DE PROCEDIMIENTO DESIERTO DE LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE VELATORIO MUNICIPAL EN ALHAMBRA. MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

En Alhambra, a dieciocho de junio de dos mil veintiuno, siendo las 19:30 horas, en la Casa Consistorial se constituye la Mesa de Contratación para la adjudicación del contrato de obras “Construcción de Velatorio Municipal en Alhambra”, que queda integrada por los siguientes miembros:

Presidente: Don Luis Santos Robles
Vocal: Don Eusebio López-Villanueva García
Secretaria con voz y voto: Doña Alba Duro Castaño

Visto el expediente de contratación 1/2021, iniciado mediante Providencia de Alcaldía el 31 de marzo de 2021, para la construcción de velatorio municipal, mediante procedimiento abierto simplificado.

Visto el acuerdo plenario de fecha 6 de abril de 2021 por el que se aprueba el Proyecto de ejecución del velatorio municipal y los pliegos de cláusulas administrativas particulares que han de regir el contrato de obras de Construcción de Velatorio Municipal.

Vista la necesidad de proceder a la declaración del procedimiento de contratación como desierto, se ha de tener en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 31 de marzo se inicio procedimiento abierto para la contratación de obras para la construcción de Velatorio Municipal en el municipio de Alhambra, publicándose en la Plataforma de Contratación del estado, los pliegos de condiciones administrativas y técnicas para el procedimiento de licitación (aprobados por Acuerdo plenario de fecha 6 de abril de 2021), concediendo un plazo de 20 días hábiles para la presentación de proposiciones con vencimiento el día 7 de mayo de 2021.

Segundo. Transcurrido el plazo de presentación de proposiciones, se presenta únicamente una oferta de Uriel Romero Construcción y Desarrollo SL por importe de 124.701,47 euros mas 26.187,31 euros de IVA.

Tercero. Tras la valoración de la mesa, se comunica con fecha 24 de mayo de 2021 al ofertante la propuesta de adjudicación, dándole un plazo de 7 días para la presentación de la documentación pertinente. Una vez transcurrido el plazo de presentación, y requerido nuevamente de forma telefónica al ofertante, se nos comunica mediante correo electrónico, la imposibilidad de aceptación de la adjudicación por motivos personales y profesionales.

Cuarto. Como consecuencia de dicha situación, se emite acta por parte de la Mesa de contratación, en la que se justifica que la única oferta presentada renuncia a la aceptación de dicha adjudicación, proponiendo al órgano de contratación declarar desierta la licitación, de acuerdo con el artículo 150 de la LCSP, no adjudicando el contrato por desistimiento de la oferta presentada.

CONSIDERACIONES JURIDICAS



I.- Es de aplicación al presente expediente de contratación las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, a los pliegos de cláusulas administrativas particulares por el que se rige la presente contratación.

II.- La naturaleza de desierta de la licitación, se basa en la inadmisión de la propuesta presentada en el procedimiento o la no presentación de la documentación exigida, procediendo la aplicación de la Base 20 del Pliego de Condiciones administrativas que rige la contratación.

Del mismo modo, se cumple con lo señalado en los artículos 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, *“No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el Pliego”*.

Del citado precepto se desprende que el órgano de contratación podrá declarar desierta una licitación bien cuando no se hayan presentado ofertas, bien cuando éstas no sean admisibles conforme a los pliegos.

III.- El órgano competente para declarar desierto el presente procedimiento es el Pleno de la Corporación.

A la vista de los antecedentes expuestos y de los preceptos de aplicación, la mesa de contratación **ACUERDA:**

Primero. Proponer al Pleno de la Corporación que declare desierta la licitación del contrato de obras de construcción de Velatorio Municipal, por haberse presentado únicamente una oferta y no haber presentado la documentación exigida en el plazo previsto, además de haber comunicado la empresa ofertante su desistimiento mediante correo electrónico que se adjunta a este Acta.

Segundo. Que una vez declarado desierto, inicie conforme a los artículos 168 y siguientes el Procedimiento negociado sin publicidad.

Tercero. Que acuerde publicar en la Plataforma de contratación del Estado tanto el acta de la Mesa de contratación, como la resolución o acuerdo plenario en el que se declare desierto el procedimiento.

EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA,

VOCAL